

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 16 de julio de 2003. El Secretario General P.O. 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D<sup>a</sup> María Belén Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de ayudas para alumnos/as con necesidades Educativas Especiales no asociadas a discapacidad, recaída en el expediente 0768-03-148 que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Balas Balas, y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la ayuda concedida a D<sup>a</sup> María Belén Acevedo Balas, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad de 647 euros, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D. Juan Ricardo Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedi-

miento de revocación de ayudas para alumnos/as con necesidades Educativas Especiales no asociadas a discapacidad, recaída en el expediente 0766-03-146 que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Balas Balas, y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la ayuda concedida a D. Juan Ricardo Acevedo Balas, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad de 674 euros, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de “Adecuación, señalización, excavación y protección medioambiental del tramo Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata, así como, la señalización e interpretación general del trazado completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP33.03/02.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de Adecuación, Señalización, Excavación y Protección Medioambiental del tramo Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata, así como, la Señalización e Interpretación General del trazado completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 47 de 22 de abril de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 870.000,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2003.
- b) Contratista: Necso Entrecanales Cubiertas, S.A. - Medioambiente Dalmau Vivieros José Dalmau, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.